



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Extraordinaria, de 27 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 8097/2023)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 20/6/2023:

“Que somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sobre Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el art. 22.4º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y 57/2003 de 16 de diciembre), art. 51 del ROF y artículo 42 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincon de la Victoria.

De acuerdo con la referida normativa se propone al Pleno que apruebe la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las atribuciones que el referido precepto, art. 22.4º de la LRBRL, conceptúa como delegables y que son las siguientes:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Contratación de obras, suministros, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuantía señalada. (D.A 2ª.1 LCSP); siempre que su aprobación no requiera mayoría absoluta.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles sujeto a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 101.1 LCSP, supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere dicho porcentaje y cuantía indicados. (D.A 2ª.9 LCSP); siempre que su aprobación no requiera mayoría absoluta.

g) Conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Las facultades que se delegan abarcan las de dirigir los asuntos, gestionarlos en general, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Don José Francisco Salado Escaño**”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 12 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) aprueba la propuesta anteriormente transcrita.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE

SECRETARIO ACCTAL.